
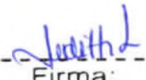


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

**Resolución Administrativa
No. 002-GADMCP-2020**

**Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA**

CONSIDERANDO:

	GADM - PASTAZA SECRETARIA GENERAL N° 28
Fecha: 11 FEB 2020	Hora: 11:38
Firma: 	

Que, el artículo 76 numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se explicitan las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica su pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 238 de la misma norma constitucional antes citada, establece que los Gobierno Autónomo Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.;

Que, el artículo S3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -en adelante COOTAD- establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.;

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece las atribuciones que le corresponde al alcalde, particularmente las siguientes: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo"*

El cantón que Soñamos!

descentralizado municipal; (...) w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; i...)"

Que, con Resolución Administrativa No.025-GADMCP-2019, de fecha 27 de mayo del 2019, esta autoridad máxima administrativa, delego al Director Administrativo la suscripción de documentos entre ellos el determinado en la letra r) del artículo 1, que manifiesta: *"Las órdenes de pago para la Dirección Financiera por concepto de cancelación de horas extraordinarias y suplementarias, debidamente autorizadas por el Director correspondiente, del personal sujeto al Código de Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público (OSIP)."*

En uso de las atribuciones que me confiere lo establecido en los literales a), b) y l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Art. 1.- REVOCAR el literal c) del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 025-GADMCP-2019, de fecha 27 de mayo del 2019.

Art. 2.- DISPONER que, únicamente se laborarán horas extraordinarias y suplementarias, previa autorización de la máxima autoridad, precediendo informe debidamente fundamentado del Director Departamental correspondiente.

Art. 3.- ENCARGUESE de la notificación de la presente resolución administrativa al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado y firmado en la sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, el 11 de febrero del 2020.


Dg. Oswaldo Zúñiga Calderón
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA



b

El cantón que Soñamos!